



Libertad y Orden

República de Colombia

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción
de Soluciones Energéticas para las
Zonas No Interconectadas

1

RESOLUCIÓN No 20071300002285



Fecha: 17-10-2007

"Por la cual se crea el Comité de Ética y se reglamenta su funcionamiento"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE
SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, el Decreto 1599 de 2005 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que a su vez, el artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".

Que el decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública "Por el cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano", determinó las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme el artículo 5º de la ley 87 de 1993.

Que mediante circular No. 03 del 27 de septiembre de 2005 "Por la cual se establecen los lineamientos generales para la implementación del modelo estándar de control interno MECI 1000:2005" expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, se dispone la complementariedad con el Sistema de Gestión de Calidad implementado bajo estándares de calidad de la norma NTCGP 1000:2004.

Que el decreto 3622 de 2005 del 10 de octubre de 2005 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública "Por el cual se adoptan las políticas de desarrollo administrativo y se reglamenta el capítulo cuarto de la Ley 489 de 1998 en lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo", en su artículo 7º define dentro de las políticas de desarrollo administrativo la moralización y transparencia en la Administración Pública.



Libertad y Orden

República de Colombia

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción
de Soluciones Energéticas para las
Zonas No Interconectadas

2

RESOLUCIÓN No 20071300002285



Fecha: 17-10-2007

"Por la cual se crea el Comité de Ética y se reglamenta su funcionamiento"

Que en cumplimiento de lo anterior el IPSE expidió la Resolución número 20071300000365 del 12 de marzo de 2007, por medio de la cual adoptó el Código de Ética para la Entidad, como documento de referencia para gestionar la ética en el día a día del Instituto, el cual, está conformado por los principios, valores, directrices, comportamientos éticos y el perfil humano que todo servidor público deberá observar en el ejercicio de su función administrativa.

Que el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, en su Subsistema de Control Estratégico, Componente Ambiente de Control, Elemento Acuerdos, Compromisos o Protocolos Éticos, requiere la conformación de un Comité de Ética, como agente dinamizador del proceso de gestión ética, al ejercer un liderazgo en la definición de criterios base para la formulación del estándar de control.

Que el Comité de Ética del IPSE será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la gestión ética en la Entidad, encausado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos sus servidores públicos.

Que mediante Acta No. 04 de Comité de Coordinación de Control Interno celebrado el 24 de agosto de 2007, se aprobó la creación del Comité de Ética en el IPSE.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General del IPSE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Creación: Crear el Comité Ética del IPSE, como instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la Gestión Ética, encausado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficiencia, transparencia, probidad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos del Instituto

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación: El Comité de Ética estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes actuarán con voz y voto y serán miembros permanentes:





República de Colombia

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción
de Soluciones Energéticas para las
Zonas No Interconectadas

3

RESOLUCIÓN No 20071300002285



Fecha: 17-10-2007

"Por la cual se crea el Comité de Ética y se reglamenta su funcionamiento"

- El Secretario General (quien lo presidirá).
- El Coordinador de Talento Humano (quien asumirá la secretaría del mismo).
- El profesional especializado con funciones de psicólogo de la Coordinación de Talento Humano.
- El profesional con funciones de Comunicador Social de la Dirección General.
- Un Representante de los Empleados, que será elegido por votación de los funcionarios del IPSE, previa postulación que para el efecto se realice. Será elegido quien obtenga la mayoría de votos.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno.

PARAGRAFO PRIMERO: La participación de los anteriores funcionarios es indelegable.

PARAGRAFO SEGUNDO: Podrán ser invitados otros servidores públicos del IPSE que tengan interacción con el Comité de Ética.

ARTÍCULO TERCERO: Reglamentación: El Comité de Ética estará reglamentado, así:

- a. Los miembros del Comité de Ética del IPSE seguirán las reglas establecidas en el Código de Ética de la Entidad, y estarán facultados en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro del IPSE.
- b. El Comité se reunirá ordinariamente cada tres meses para revisar el avance de los compromisos y estado de las funciones, y extraordinariamente cada vez que sea requerido por quien lo preside y convocado por el secretario del mismo, previa solicitud o conocimiento de conflictos de Interés que se susciten al interior de la Entidad.
- c. Se constituye quórum para sesionar y deliberar cuando estén presentes el cincuenta (50%) o más de los miembros del Comité de Ética y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.
- d. De lo deliberado y decidido el secretario del Comité levantará un acta que contendrá como mínimo: lugar y fecha, nombre de las partes intervinientes, resumen sucinto de los hechos que originan la reunión, resumen de la exposición de las partes intervinientes, decisión adoptada, compromisos adquiridos y firma de todos los asistentes.

Carrera 12 No. 84-12 Piso 8 - PBX: 57 (1) 644 9300 - FAX: 6223461

www.ipse.gov.co - ipse@ipse.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



IPSE-DO-F25



Libertad y Orden

República de Colombia

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción
de Soluciones Energéticas para las
Zonas No Interconectadas

4

RESOLUCIÓN No 20071300002285



Fecha: 17-10-2007

"Por la cual se crea el Comité de Ética y se reglamenta su funcionamiento"

ARTÍCULO CUARTO: Funciones: Serán funciones del Comité de Ética del IPSE, las siguientes:

- a) Definir las políticas del Programa de Gestión Ética.
- b) Elaborar estrategias para dinamizar la Gestión Ética en la entidad.
- c) Coordinar las actividades que se requieran para implementar la gestión ética en la entidad.
- d) Promover la conformación de generadores de prácticas éticas en las diversas dependencias de la entidad (Grupo Élite de Agentes de Cambio).
- e) Promover la gestión ética en los servidores públicos, motivándolos a configurar un cambio ético en la cultura organizacional del IPSE.
- f) Hacer seguimiento y evaluar los resultados del proceso de implementación de la gestión ética, para recomendar y/o disponer ajustes a las actividades programadas.
- g) Proponer iniciativas que coadyuven a consolidar un entorno ético en la entidad, sirviendo como instancia de interpretación de los Códigos de Buen Gobierno y de Ética, ante conflictos éticos que involucren a servidores públicos de la entidad.
- h) Plantear mecanismos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse al interior del IPSE;
- i) Determinar los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés;
- j) Sugerir una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se impedirá que los servidores públicos incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés.

ARTÍCULO QUINTO: Derechos: Serán derechos de los miembros del Comité de Ética del IPSE, entre otros lo siguiente:

- a) Participar en las deliberaciones del Comité y votar en relación con las recomendaciones que sean puestas a su consideración.
- b) Fiscalizar la gestión administrativa, desde el punto de vista ético.



Libertad y Orden

República de Colombia

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción
de Soluciones Energéticas para las
Zonas No Interconectadas

5

RESOLUCIÓN No 20071300002285



Fecha: 17-10-2007

"Por la cual se crea el Comité de Ética y se reglamenta su funcionamiento"

c) Examinar y conocer los documentos pertinentes al Comité, así como solicitar informes a cualquier funcionario de la Entidad, cuando sea necesario.

d) Participar en las actividades de sensibilización en relación con la Ética.

e) Los demás que le atribuyan la ley o los reglamentos.

ARTÍCULO SEXTO: Deberes: Serán deberes de los miembros del Comité de Ética del IPSE, entre otros los siguientes:

a) Observar conducta intachable en su vida personal y laboral.

b) Conocer y cumplir el reglamento y demás disposiciones legales.

c) Asistir puntualmente a las reuniones de Comité.

d) Firmar los controles de asistencias a los diferentes comités programados.

e) Desempeñar con lealtad y dedicación los roles para los cuales hayan sido elegidos o nombrados dentro del Comité.

f) Cumplir cabalmente con las funciones asignadas.

g) Las demás que le señalen las normas o reglamentos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Equipo de Agentes de Cambio. Este equipo estará conformado por servidores públicos representativos de toda la entidad, quienes deberán conocer y apropiarse del "Proceso de Gestión Ética del IPSE", y prestar el apoyo necesario para su implementación.

El Equipo de Agentes de Cambio será integrado voluntariamente y se constituirá de manera oficial por la Dirección General, mediante acto administrativo. Su conformación será informada de manera amplia y oportuna a todos los servidores públicos del IPSE, a través de los medios institucionales requeridos para ello.

ARTÍCULO OCTAVO: Perfil de los Integrantes del Equipo de Agentes de Cambio. Los servidores públicos del IPSE que se postulan para ser Agentes de Cambio, deberán tener en cuenta sus características personales y profesionales, en términos de probidad, honestidad, transparencia y capacidad para liderar equipos y desarrollar buenos procesos comunicativos

Carrera 12 No. 84-12 Piso 8 - PBX: 57 (1) 644 9300 - FAX: 6223461

www.ipse.gov.co - ipse@ipse.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia



IPSE-DO-F25



República de Colombia

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción
de Soluciones Energéticas para las
Zonas No Interconectadas

6

RESOLUCIÓN No 20071300002285



Fecha: 17-10-2007

"Por la cual se crea el Comité de Ética y se reglamenta su funcionamiento"

con el conjunto de servidores del Instituto, y con actitud promotora frente a temas de cultura organizacional, ética, servicio público y otros afines a la Gestión Ética.

Los requisitos básicos son:

- a) Sensibilidad frente al tema de la ética pública.
- b) Capacidad organizativa y ejecutiva.
- c) Capacidad comunicativa oral y escrita.
- d) Capacidad para liderar equipos.
- e) Facilidad para relacionarse.
- f) Creatividad.

ARTÍCULO NOVENO: Funciones del Equipo de Agentes de Cambio. El Equipo de Agentes de Cambio tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar al Comité de Ética en la implementación y socialización del diagnóstico ético, los compromisos éticos, las estrategias pedagógicas, comunicativas y el plan de mejoramiento.
- b) Participar activamente en la planeación de las estrategias para la Gestión Ética.
- c) Promover la ejecución de las diferentes acciones previstas en las estrategias formativa y comunicativa.
- d) Hacer seguimiento a la implementación de prácticas éticas en todas las áreas de la entidad.
- e) Proponer acciones pertinentes para consolidar la gestión ética y/o ajustes a la programación establecida por el Comité de Ética.

ARTÍCULO DÉCIMO: Deberes del Equipo de Agentes de Cambio. Los servidores públicos que conformen el Equipo de Agentes de Cambio deberán:

- 1. Actuar coordinadamente, en actitud de colaboración y apoyo constante y
- 2. Asumir responsabilidad frente al logro del objetivo general.





República de Colombia

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción
de Soluciones Energéticas para las
Zonas No Interconectadas

7

RESOLUCIÓN No 20071300002285



Fecha: 17-10-2007

"Por la cual se crea el Comité de Ética y se reglamenta su funcionamiento"

Los deberes señalados implican que el trabajo sea asumido con distribución de tareas individuales y con colaboración mutua para su ejecución; así mismo, apoyándose recíprocamente, para que cada integrante no se limite al cumplimiento de la tarea individual, sino que vele e intervenga cuando sea necesario para garantizar que se obtenga el objetivo general buscado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Reglas básicas de trabajo. Los Agentes de Cambio del IPSE deben lograr un efectivo trabajo en equipo:

- a) Entender que es un equipo y que por lo tanto los resultados finales le competen a todos los integrantes.
- b) Asumir de una manera armoniosa la asignación de responsabilidades entre los miembros del equipo y suplir las falencias que se presenten.
- c) Relacionarse con los demás reconociendo sus capacidades y competencias.
- d) Acudir al diálogo ante diferencias que afectan el desempeño y buscar soluciones en equipo.
- e) Escuchar los puntos de vista e ideas de los demás y tenerlos en cuenta para retroalimentar los diferentes procesos del trabajo.
- f) Expresar ideas en tono mesurado y sin la intención de agredir a los interlocutores.
- g) Reconocer la diversidad y el derecho de los otros a opinar diferente.
- h) Trabajar de manera autónoma para cumplir con aquello con los compromisos asumidos.
- i) Actuar con responsabilidad, eficiencia y alta calidad profesional, de modo que se genere confianza sobre sus competencias dentro del Instituto.
- j) Velar porque se cumpla fielmente la programación de las actividades bajo su responsabilidad.
- k) Mantener informados a los jefes y compañeros de equipo en forma veraz y oportuna sobre su gestión en el cumplimiento de las tareas y compromisos adquiridos.
- l) Actuar consecuentemente con su rol de agente de cambio.



Libertad y Orden

República de Colombia

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción
de Soluciones Energéticas para las
Zonas No Interconectadas

8

RESOLUCIÓN No 20071300002285



Fecha: 17-10-2007

"Por la cual se crea el Comité de Ética y se reglamenta su funcionamiento"

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Socialización. Socializar al interior del IPSE, el contenido de la presente Resolución, utilizando los medios de comunicación existentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDIGSON PÉREZ BEDOYA
Director General

Proyectó: Eliana Katherine Villa Mendoza, P.E. Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Comité de Coordinación de Control Interno del IPSE.

Revisión Jurídica: Piedad María Gómez Ángel, Jefe Oficina Asesora Jurídica

avs

Carrera 12 No. 84-12 Piso 8 - PBX: 57 (1) 644 9300 - FAX: 6223461

www.ipse.gov.co - ipse@ipse.gov.co

Bogotá D.C. - Colombia

IPSE-DO-F25